



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Beneficencia

Núm. 5.666

Instado por los muy ilustres señores patronos de la Obra Pía de Mateo Miguel de Sanllorente y Alfaro, instituida en esta capital, expediente ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para enagenar en pública subasta la casa número 33 de la calle Lagunilla de Santa Marina, de esta ciudad, propia de expresada fundación benéfica, se advierte a los representantes e interesados en sus beneficios en cumplimiento de lo que dispone el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto dicho expediente en la Secretaría Administración de esta Junta provincial (San Zoilo número 2), para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 6 de Diciembre de 1932.—El Secretario-Administrador, Joaquín de Pablo Blanco.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, Manuel M.ª González López.—Rubricados.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 5.600

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas deudoras del canon de superficie devengado en el corriente año de 1932, y a cuyos propietarios, por ignorarse sus domicilios se le requiere por este periódico oficial para que hagan efectivos sus descubiertos por ingreso directo en la Intervención de Hacienda antes del día primero de Enero próximo, ya que el incumplimiento de esta obligación lleva consigo la caducidad de las concesiones mineras por Ministerio de la Ley y sus terrenos francos y registrables.

Don José Vallarit Ustari, don Ricardo E. Carr, don Carlos Sosyring, don Francisco Herruzo Pérez, don Rafael Molina, don Eduardo León, don Carlos Alejandro Madrigall, don Laureano Alarcón, don Baltasar García Verdejo, don Juan Luis Salvey.

Doña Manuela Roldán Escobar, don Juan de la Bastida, don Francisco León Alba, don F. López García, don Ramón Domenech, don Miguel Colomina, don Luis Aureiaga, don Luis Aureiaga, don Ildefonso Medez Lora, don Ambrosio Castaño.

Don Luis A. Aguirre, don José Larrinaga, doña María Miguel Tricar, don José Sánchez Crillana, don Luis Romero, don Angel Codez Lozada, don José Larreinaga, don Candodo Urquiza, don Cecilio Porras García, don Fernando Ranchal Llergo.

Don Francisco Jiménez Roldán, don Manuel Muñoz Romero, don José Rivas, don José de Tapia Bujalance, don Pablo Linares, don José Doumolín; don Eduardo León Ramos, don Benancio Romero Crespo, don Bartolomé Paez.

Don José de la Rinaja, don Juan Ribóo Hurtado don Bonifacio Villarejo, don Rafael Vázquez, don Eusebio Linde, don Agustín García de Rueda, don José Madueño Serrano, don F. Ranchal Llergo, don F. Torralbo Muñoz, don José Madueño Serrano.

Don Faustino Flóres Llamas, don José M. Mendía, don José Maldonado, don Buenaventura Rivas Elías, don Miguel Colomina, don Bernardino Gal y Cano, don Bartolomé Canales, don Juan Fernández Pérez, don Alfonso Inés Moblac.

Don José Gutiérrez, don José Deumolin, don Julio García Pretel, don Felipe Rivera Sánchez, don Amaro Alonso Morán, don Pablo Linares, don Amaro Alonso Pérez, don José Lozano, don Manuel Rodríguez, don Juan Lozano.

Don Pedro Brígido don Faustino Flóres Llamas, don Modesto Egea Ramos, don Entanislao y Alejandro B Badel, don F. León Mata, don Manuel González Villegas, don Domingo Muguerza, don Ricardo Eshott, don Blas Martínez y Martínez.

Doña Concepción Bernal Cedeño, Pedro Barbo Pérez, don José M. Medina, don Joaquín Arteaga.

Córdoba 2 de Diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, T. Contreras.

Dirección General de Caminos

CARRETERAS-CONSTRUCCION

Núm. 5.713

Hasta las trece horas del día 19 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de enlace con la de Madrid a Cádiz, de las de Córdoba a Palma del Río por Moratalia, Córdoba a Villaviciosa y Córdoba a Almadén, pasando por la Estación del Ferrocarril de M. Z. A., cuyo presupuesto asciende a 213.924'68 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.417'74 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 del presente mes a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en

papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta», del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Director general, A. F. Bolaños.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 5.670

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos dependientes del mismo, se hace público, por medio del presente anuncio, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 230 del día 28 de Septiembre de 1932, que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece, en el citado Parque y y Depósitos, puedan presentar sus ofertas, en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre «Proposición para optar al concurso de adquisición de.....» en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al reglamento de Contratación administrativa, en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, el día 31 del corriente, a las diez horas, en el local que ocupa el Regimiento Infantería número 9, entrando por la calle las Cortes, ante el señor Coronel del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas del recibo de las muestras presentadas que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial retiro obrero, certificado de productor nacional que establece el decreto de 3 de Diciembre de 1926, y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma, persona comprendida en los decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928.

Los artículos objeto de este concurso son:

SUBSISTENCIAS

Para el parque de Intendencia de Sevilla

Harina de primera, doscientos sesenta y cuatro quintales métricos.

Idem de segunda, seiscientos sesenta y cinco quintales métricos.

Cebada, dos mil trescientas cincuenta y nueve quintales métricos.

Paja, tres mil noventa y dos quintales métricos.

Leña de hornos, ciento noventa y cinco quintales métricos.

Cok, setenta y cinco quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Algeciras

Harina de segunda, ciento quince quintales métricos.

Cebada, ochenta y siete quintales métricos.

Paja, ciento treinta y dos quintales métricos.

Leña de hornos, cuarenta y ocho quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba

Harina de primera, treinta y siete quintales métricos.

Idem de segunda, doscientos dos quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Granada

Harina de segunda, ciento cincuenta quintales métricos.

Leña rajada, doscientos quintales métricos.

Habas, ciento cincuenta quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Málaga

Harina de segunda, doscientos cuarenta y seis quintales métricos.

Paja, doscientos ochenta y siete quintales métricos.

Leña de hornos, trescientos diez y ocho quintales métricos.

ACUARTELAMIENTO

Para el Parque de Intendencia de Sevilla

Carbón vegetal, cuatrocientos sesenta y cuatro quintales métricos.

Esparto, cien quintales métricos.

Petróleo, diecinueve litros.

Para el Depósito de Intendencia de Algeciras

Carbón vegetal, cuarenta quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba

Carbón vegetal, veinte y dos quintales métricos.

Petróleo, treinta litros.

Para el Depósito de Intendencia de Granada

Petróleo quince litros.

Las cantidades que se anuncian lo son a reserva de las que la Superioridad determine, cuyo extremo, caso de variar, se hará público en anuncio adicional al de esta convocatoria.

Los licitadores podrán hacer constar, en sus proposiciones, la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender al concurso.

Las entregas de los artículos tendrán lugar en los Establecimientos respectivos para que se anuncian y dentro del plazo de treinta días como máximo, a contar desde la fecha en que el vendedor firme el convenio de compra.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero con separación por plazas.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectolitro. En las de harina, el ofertante hará la declaración de que se compromete a entregarlas, de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en los pliegos, haciendo constar además el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico.

Para tomar parte en este concurso los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos o Sucursales fianza del 5 por 100 del importe de su oferta y en caso de adjudicación definitiva el depósito del 10 por 100, a la presentación de cuyo resguardo les será devuelto el de la garantía del 5 por 100.

Si del estado comparativo que se redacte resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el..... para la adquisición de artículos con destino al..... de procedencia nacional y de los pliegos de condiciones que en aquél se alude, se compromete y obliga a facilitar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos..... quintales métricos, litros o raciones de..... (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto) a..... pesetas uno o una (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase..., número..., expedida en....., recibo de la contribución industrial (o alta) el de retiro obrero, resguardo de fianza, muestras, certificado de productor, (si es empresa, certificado sobre personal), declarando que los obreros que ocupa están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en la industria que ejerce, y su sumisión al decreto ley de 6 de Marzo de 1929, sobre límites para los periodos de liquidación de salarios.

Asimismo hago constar que dispongo sobre las cantidades comprometidas de.....

Sevilla 6 de Diciembre de 1932.—El Comandante Secretario, Enrique Guixot.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Solís.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.543

Don Agustín León Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento en su sesión de hoy efectuar la recaudación de los diferentes arbitrios municipales por medio de Gestor-Recaudador en la forma autorizada por el artículo 553 y con las restricciones señaladas en los artículos 554 y 555 del Estatuto municipal, se abre concurso para la provisión de dicho cargo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de veinte días durante los cuales podrán cuantos lo deseen dirigir sus instancias solicitando dicho cargo,

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fuente Obejuna 29 de Noviembre de 1932.—A. León.

CARCABUEY

Núm. 5.672

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer el presupuesto municipal ordinario para el próximo año, aún cuando contra el mismo no se ha interpuesto reclamación, por lo que tal acuerdo es firme, se anuncia de nuevo por quince días en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Carcabuey 3 de Diciembre de 1932.—R. Benítez.

VILLA DEL RIO

Núm. 5.671

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en pleno, el presupuesto municipal ordinario a regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Las reclamaciones que puedan producirse contra este presupuesto, pueden ser interpuestas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, teniendo personalidad para hacerlo cuantos contribuyentes o entidades se encuentren interesadas de las comprendidas en el artículo 301 del Estatuto muni-

cipal y 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y demás disposiciones complementarias de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de las artículos 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el Real decreto de 5 de Enero de 1926, y en armonía con el de 2 de Abril de 1930 y para general conocimiento.

Villa del Río a 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, B. Delgado.

RUTE

Núm. 5.678

Don Juan G. Padilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rute.

Hago saber: Que en la sesión últimamente celebrada por este Ayuntamiento se aprobó y ratificó el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1933, quedando por tanto elevado a presupuesto definitivo tal y como estaba redactado en proyecto y por la misma cifra de 400.000 pesetas. Lo que hago público para general conocimiento de los vecinos y personas interesadas, con la advertencia de quedar en la oficina de Intervención por plazo de quince días para su examen y para que en su caso se aduzcan las reclamaciones pertinentes ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en concordancia con los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal y sus complementarios del Reglamento de Hacienda municipal modificados por Real Decreto de 2 de Abril de 1930.

Rute 6 de Diciembre de 1932.—Juan Gregorio Padilla.

PEDROCHE

Núm. 5.680

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo por el que se anunció al público, el hallazgo de una yegua que se detalla a continuación, se anuncia la subasta de dicho semoviente, acto que se verificará en estas Casas Consistoriales el día veinte del actual a la hora de las once.

Pedroche siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Peralbo.

Señas

Yegua capa blanca, con un metro cincuenta y tres milímetros de altura, de quince años próximamente, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha y con la marca de la cabeza del caballo en la izquierda.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.537

Don Juan Santiago Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad

con lo acordado por la Junta conciliadora encargada de dictar las normas precisas para la efectividad del arbitrio sobre los productos de la tierra y con el fin de estimular a los propietarios de olivos para que cuanto antes den comienzo a las operaciones de recolección de aceituna, facilitando con ello trabajo al personal obrero, se concede un plazo extraordinario para concertarse por el impuesto sobre los productos de la tierra, cuyo plazo finalizará el día diez de Diciembre próximo, entendiéndose que llegada esa fecha el que no se haya concertado ni presentado oportunamente sus declaraciones de productos recogidos en el año actual, quedará incurso en las sanciones a que se refiere el artículo séptimo de la correspondiente ordenanza.

La cuota íntegra de dicho concierto deberán satisfacerla los solicitantes antes de que finalice el citado día diez de Diciembre, pues en caso contrario quedarán incurso en el apremio de cobranza del 20 por 100 que se reducirá al 10 si lo satisfacen antes del día 31 de dicho mes, pasado el cual se procederá a su cobro ejecutivamente sin más aviso.

También ha sido acuerdo de dicha Junta que con objeto de no establecer diferencias en el pago de las cuotas entre los concertados hasta la fecha y los no concertados se amplíe a aquellos el periodo voluntario para el pago de dichas cuotas hasta el día diez de citado mes de Diciembre, transcurrido el cual quedarán incurso en el mismo apremio que los anteriores, concediéndose igual facilidad a los que contribuyan o estén obligados a contribuir por el concepto de industrial.

Igualmente ha sido acuerdo conceder igual plazo a todos los que perciban sueldo o haber, sujeto al impuesto sobre los productos de la tierra para que presenten declaración del sueldo o haber que perciban y satisfagan sus cuotas correspondientes, quedando incurso, de no hacerlo en la fecha señalada, (antes del día diez de Diciembre) en los apremios y procedimientos citados para los anteriores.

Cañete de las Torres a 29 de Noviembre de 1932.—Juan Santiago Gutiérrez.

Registro de la Propiedad

POZOBLANCO

Núm. 5.683

Concepción Villegas Fernández, vecina de Dos-Torres, ha inscrito a su favor las siguientes fincas:

Primera. Casa situada en la calle Salud de la villa de Dos-Torres, antes sin número y hoy marcada con el número cincuenta quintuplicado, que linda por la derecha de su entrada con el callejón de la Plazuela de Huertos, izquierda casa de Ezequiel Tena Gómez y espalda herrenal de Juan López Cecilia.

Segunda. Suerte de tierra cercada

al sitio de «Ciguiñuela», término de Dos-Torres, número 2.271 del Registro fiscal, de cabida aproximada una fanega un celemin y tres cuartillos, equivalentes a setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas, linda al Norte camino de El Guijo, al Este terrenos que fueron de don Juan Martos Peralbo, hoy de vecinos de Dos-Torres, Sur más de José Torrico Alcalde y Oeste Arroyo Ciguiñuela.

Lo que se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en la inscripción, en cumplimiento del párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario.

Pozoblanco diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, José Estévez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.682

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Federico García Varo a nombre de don Rafael Gálvez Clavero, contra don Rodrigo Morillo de Trucios; estando acordada la venta pública tercera subasta y sin sujeción a tipo de las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describen:

Primera. Un pedazo de terreno dedicado a pastos y encinar en la dehesa Tagarrosos y Quintos, Navarredonda y Piezas, término de Hinojosa del Duque, con cabida de doscientas sesenta y una hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y seis centiáreas, que linda al Norte con terrenos de doña Carlota de Trucios García, al Sur Vera de la Sierra, al Este con el Quinto Campo de Enmedio propias de Francisco Fernández y la finca llamada Dehesilla y por Oeste con la parte segregada de ella de don Pablo Fernández Moraño; estándole asignado un valor de ciento setenta mil pesetas.

Segunda. Otro pedazo dedicado a pastos y encinar en la dehesa Tagarrosos, que después de la segregación que le ha sido hecha contiene una superficie de diecisiete hectáreas, ochenta y tres áreas y diecinueve centiáreas, en el propio término; que linda al Norte con terrenos de doña Carlota Trucios García, al Sur con más de don Rodrigo Morillo de Trucios, al Este Quinto Campo de Enmedio, de don Ignacio Granados y don Francisco Medina Ruiz y por el Oeste con la parte que lo fué segregada de la propiedad de don Pablo Fernández; siendo su valor quince mil pesetas.

Tercera. Un pedazo de olivar nuevo y un pedazo de terreno poblado de

monte bajo al sitio de Peña Antón, término común de las Siete villas de los Pedroches, llamado Aliseda, su cabida cincuenta y tres fanegas o sean treinta y cuatro hectáreas, trece áreas y veinte centiáreas, linda al Norte con olivar de doña Carmen y don José Cárdenas Gallardo, antes don Luis de Cárdenas y herederos de don Alfonso Cárdenas, al Este los mismos doña Carmen y don José antes herederos y doña Ana Morillo, Sur con la loma de Peña Antón, hasta la vereda del Cerro de la Viña que forma la linde del Oeste; su valor veinticinco mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día siete de Enero del año próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que las posturas podrán hacerse sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento del setenta y cinco de aquellos valores.

Segunda. Que los autos y las certificaciones de los respectivos Registros de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 5.706

Don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos juicio verbal número doscientos treinta y uno de mil novecientos veinte y nueve a instancia de don Victoriano Gómez Rodríguez y continuado por sus herederos la viuda doña Laudencia Alejandre Carrizosa y sus hijos doña Laudencia, don Victoriano, don Cesar y don Leonidas Gómez Alejandre en concepto de herederos del finado, contra don Antonio Vallejo Romero, en reclamación de seiscientos treinta pesetas cincuenta céntimos y costas a instancia de la representación de la actora he mandado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se detallan y bajo las condiciones que también se expresarán, para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno del actual a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

Bienes que han de subastarse
Primera. La séptima parte proin-

divisa de una haza de tierra calma procedente del Cortijo llamado Bonifaz y Colina, término de Valenzuela que la componían las suerte séptima y octava del trance primero de lo que se ha dividido la hoja que de dicho Cortijo se conoce con el nombre de Fuente Moria, de cabida cuatro fanegas equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que linda al Levante con finca de Pedro Gordillo, Norte el camino de Vereda Ancha Poniente de María Josefa Gordillo Arroyo y Sur con el partidador que lo separa del tramo segundo por el que tiene su entrada, quedando dicho partido con dos varas de anchura en toda su longitud.

Segunda. La séptima parte proindivisa de una suerte de tierra calma nombrada de las Veguetas término de Valenzuela y egido del pueblo, que mide siete fanegas equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta áreas y sesenta y siete centiáreas, que linda al Levante con finca de doña Isabel Montilla, Mediodía con la vereda de Mateo Poniente por egido de la calle Manguito y Norte con el camino de la Higuera, dicha participación la adquirió el señor Vallejo Romero por los mismos títulos que el anterior inscrita en el libro treinta del Ayuntamiento de Valenzuela, folio diez vuelto y once, finca número mil quinientos setenta y nueve inscripción segunda y tercera.

Tercera. La séptima parte proindivisa de una haza de tierra en el sitio de haza alta llamada Ladera, término de Valenzuela, de cuatro fanegas de cabida equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, y cincuenta y nueve centiáreas, que linda por el Norte con el egido de la calle San Pedro, por el Sur con tierra de Manuel de Priego, Este, con las de Juan Miguel Lao y Antonio Horcas y al Oeste con otra de Antonio Vallejo, dicha participación la adquirió el señor Vallejo Romero por división material practicada en escritura otorgada en seis de Abril de mil novecientos veinte y dos, ante el Notario don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, inscrita en el libro treinta antes citado folio ciento veinte y cinco, finca número mil seiscientos uno, inscripción primera, las cuales han sido justipreciadas en la suma de dos mil pesetas las tres; bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado por el Perito a dichas tres participaciones.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que el rematante acepta la titulación de las participaciones de finca estimándola bastante con la inscripción en el Registro de la propiedad de Baena y que cualquier carga o gravamen que aparezca sobre las fincas anteriores a la fecha que fueron anotados los embargos que, fué en dos de Noviembre de mil nove-

cientos veinte y nueve no se rebajarán del precio remate.

Dado en Córdoba a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Poole.—Amador Giménez.

LUCENA

Núm. 5.688

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario, establecido en la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco Manjón Cabeza, en nombre de don Manuel Molero Bergillos, como albacea de la testamentaria de doña Enriqueta Alvarez de Sotomayor y Curado, contra don Andrés Diéguez García, de estos vecinos, en cuyos autos, a instancia de la parte actora y por providencia de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por el término de veinte días y con baja del veinticinco por ciento, por segunda vez, las fincas hipotecadas que se describen a continuación:

Primera. Suerte de olivar, sita en el partido de Cañadas de Cartas, primer cuartel rural de este término, con cabida de cuatro aranzadas, tres cuartas y trece estadales, igual a una hectárea, setenta y nueve áreas y noventa y tres decímetros, linda al Norte y Oeste con viñas de herederos de doña Carmen Alvarez de Sotomayor y de don Eduardo, de iguales apellidos, al Sur con olivar de doña Araceli López Lara y al Este con el mismo y otras de don Gonzalo Cabeza y de don Francisco de Paula López Romero.

Segunda. Y una suerte de tierra puesta de plantones, en el partido del Cerro del Hacho o Ahorcaperos, primer cuartel rural de este término, con cabida de una aranzada o sean treinta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas y dieciocho decímetros; que linda al Norte con el camino del pago, al Sur con finca de herederos de Manuel Lara Sánchez, al Este con otra de Angeles García Marín y al Oeste con la de María Jesús de iguales apellidos.

Salen a segunda subasta con baja del veinticinco por ciento la primera en tres mil doscientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; y la segunda en ochocientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día cinco de Enero próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo fijado anteriormente a cada finca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor fijado a dichos bienes, sin cuyo

requisito no serán admitidos, pudiendo ceder el remate a favor de un tercero.

Tercera. La escritura de constitución de hipoteca y el certificado de cargas están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Onorato Peña.—El Secretario, M. Alvarez.

BELALCAZAR

Núm. 5.714

Don Emilio Vigara y Vigara, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario del mismo se sigue procedimiento de apremio en juicio verbal civil a instancia de don Francisco Muñoz Perea contra don José Poveda Segura sobre reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas, en las cuales se saca a pública subasta por segunda vez los bienes que le fueron embargados y con la rebaja del veinticinco por ciento, habiéndose señalado para dicho acto el día once de Enero venidero a las once en los estrados del Juzgado, cuyos bienes se relacionan a continuación:

Quinta parte proindivisa de la casa número seis de la calle Fray Ramírez Arias, del casco de esta población, marcada con el número mil ciento cuarenta y seis del Registro y el seiscientos dieciséis del Padrón; que linda por la derecha entrando con otra de doña Carmen de Cárdenas Gallardo; por la izquierda con otra de don Juan Manuel Medina y Medina, y por la espalda con corrales de la casa de Francisco Valero Bravo, en la calle Capellán, con una extensión superficial de diez metros de fachada por treinta y dos de fondo, que hacen cuadrados trescientos veinte metros y bajo las condiciones siguientes; que los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo a esta segunda subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el rematante tendrá que conformarse con el testimonio del auto que se dicte.

Dado en Belalcázar a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Vigara.—P. S. M., Angel Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.525

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la poli-

cía judicial, procedan a la busca y rescate de la maquinaria agrícola que después se reseñará, propiedad de don José Montero Melgar, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio besana Cañada de la Reguera, término de aquella villa, la mañana de el día diecinueve del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo ha acordado en el sumario número 276 de 1932 por el hecho indicado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de Noviembre de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Señas

Una vertedera maquinilla marca «Jabalí» y otra de marca más antigua.

LA RAMBLA

Núm. 5.527

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Fernando Laguna y Laguna y don Gabriel Pérez Muñoz, vecinos de Fernán-Núñez, sustraídas el día 19 del corriente mes, de la finca El Viento del término de Santaella las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 26 de Noviembre de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Una yegua castaña oscura, lucera, más de la marca, cerrada, preñada hierro particular en forma de corazón con una P. en el centro, en la nalga derecha.

Un mulo tordo de tres años, con rozaduras en los encuentros de resultas de las colleras de trabajo, más de la marca, con el mismo hierro que la anterior en la tabla izquierda del cuello.

Otro de tres años menos de marca, castaño oscuro y rayado.

Una mula de dos años, castaña oscura, menos de la marca.

Un mulo de dos años, igual capa de la marca, con lucero en la frente y todos con el mismo hierro, propios de don Fernando Laguna y Laguna, vecino de Fernán Núñez, y

Una mula cerrada recién pelada, negra, mediana, torpe de las manos, labrada a fuego de las cuatro extremidades, propia de Gabriel Pérez Muñoz, vecino de Santaella.